

Ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales de Eibar

Eibar Kirolak (en adelante, EK) es la unidad de deportes del Ayuntamiento de Eibar. Su objetivo principal es fomentar estilos de vida activos y saludables para toda la población.

El objeto de esta Normativa es regular el uso de las instalaciones deportivas municipales de Eibar y el régimen de las actividades que se organizan, a las cuales podrá acceder cualquier persona, siempre que las utilice de acuerdo con la presente normativa, y previo abono, en su caso, de las tasas o precios públicos correspondientes. Así mismo, tiene por objeto regular el régimen de uso y disciplina de dichas instalaciones.

El Ayuntamiento de Eibar ostenta la potestad de gobierno y administración de las instalaciones, incluyendo sus limitaciones de uso, programación, inspección y gestión. Se reserva así mismo el derecho a dictar cuantas disposiciones o resoluciones sean necesarias para aclarar, modificar o desarrollar la presente Normativa que, junto con las normativas específicas (horarios, tasas, etc.,) estará a disposición de la ciudadanía.

Las tasas y/o precios públicos aplicables a la utilización de las diferentes instalaciones y servicios que se presten en las instalaciones deportivas, serán las que establezca el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal de tasas y precios públicos.

EK tiene bajo su competencia las siguientes instalaciones deportivas:

- Polideportivo Ipurua.
- Complejo Deportivo Unbe.
- Polideportivo Orbea.
- Frontón Astelena.

En cualquier caso, la presente Normativa será igualmente de aplicación a las instalaciones deportivas que se incorporen en el futuro a la competencia de la unidad de deportes.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas tienen la obligación de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

1.1 TIPOS DE PERSONAS USUARIAS

Se considerarán como tales a todas aquellas personas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales o participen en alguna actividad física o deportiva.

PERSONAS USUARIAS. Se distinguen tres tipos:

- I. aquellas personas que estén abonadas a las instalaciones deportivas.
- II. las que estén matriculadas en actividades o cursos.
- III. las personas que utilicen o alquilen las instalaciones, o que realicen actividades de forma esporádica pagando la correspondiente tasa o el correspondiente precio

público.

Las personas acompañantes y espectadoras tendrán la consideración de usuarias pasivas; aplicándose para ellas estas normas hasta donde pueda alcanzar su responsabilidad durante su permanencia en la instalación.

COLECTIVOS. Reciben esta denominación todas las personas usuarias que, de forma colectiva, utilicen las instalaciones deportivas para realizar actividades deportivas. Se distinguirán los siguientes tipos de colectivos:

- I. Clubes y asociaciones deportivas locales.
- II. Equipos deportivos escolares locales creados por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas.
- III. Centros Escolares.
- IV. Organismos públicos.
- V. Asociaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- VI. Empresas.

1.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias, en cuanto al uso y disfrute de las instalaciones deportivas, gozarán de los siguientes derechos:

1. Recibir información de todo tipo de EK (instalaciones, horarios, precios, actividades, etc.).
2. Atención y trato correcto por parte del personal de EK, pudiendo solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier persona empleada o responsable de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.
3. Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilaron o reservaron, o de las actividades en que se hayan inscrito, en los horarios y períodos reservados, siempre y cuando no se estén desarrollando actividades programadas que lo impidan, o se celebren acontecimientos deportivos autorizados por EK o sea imposible por inclemencias meteorológicas o avería no subsanable, sin perjuicio de que EK pueda anular las reservas o actividades por causas de interés general.
4. A realizar la actividad en la que se ha inscrito, siempre que el número de personas inscritas supere el mínimo prefijado.
5. En caso de desajustes horarios por causas ajenas a las personas usuarias, podrán optar por prorrogar su hora si no estuviera programada, o cambiar a otra instalación si estuviera libre.
6. Las personas abonadas y usuarias podrán solicitar la devolución del servicio contratado en caso de incidencia o suspensión del servicio. No se procederá a la devolución por motivos meteorológicos o de fuerza mayor.
7. Conocer los resultados de las mediciones de calidad del agua de las piscinas.

8. Reservar instalaciones, preferentemente por Internet, APP Eibar Kirolak o la conserjería de los polideportivos de Ipurua, Orbea y Unbe.
9. Tener garantizada la confidencialidad y privacidad de los datos personales, según la legislación vigente.

Todas las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar las instalaciones y servicios conforme a lo establecido en esta Normativa y las disposiciones que la desarrollen (normativa específica de cada instalación, etc.) y a las indicaciones que realice el personal de EK.
2. Tratar con respeto al resto de personas usuarias, al público y al personal de la instalación, favoreciendo la labor de éste.
3. Hacer un buen uso de las instalaciones y los elementos materiales, comportándose correctamente y ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado.
4. Identificarse con nombre y apellidos, cuando así se lo requiera el personal de EK. Utilizar la tarjeta para acceder al recinto deportivo. Después de 3 veces que acuda sin tarjeta de abonado/a, el o la conserje le podrá denegar al acceso, aún siendo abonado/a.
5. Utilizar el atuendo deportivo y calzado adecuados a cada actividad, diferenciando el utilizado fuera de las instalaciones y el del interior.
6. Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de EK.
7. Abonar la reparación de cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo por parte de las personas usuarias. En el caso de asociaciones o clubes, las personas responsables de los daños serán sus representantes, con carácter principal.
8. Pagar las tasas o los precios públicos y comunicar a EK los cambios de domicilio, teléfono, correo electrónico, número de cuenta, etc. por cualquiera de los medios habilitados al efecto (presencial, Internet, etc.).
9. Cumplir las obligaciones comunes y particulares de todas y cada una de las instalaciones y el resto de las normas que emanen de la presente Normativa.

1.3 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Con carácter general, los abonos podrán ser de diferentes modalidades. Su regulación se establecerá en la Ordenanza Fiscal.
2. El acceso a las instalaciones será a través del carné. Al tramitar el alta en el abono a EK o al inscribirse en un curso por primera vez, se facilitará gratuitamente el correspondiente carné. El coste del mismo y las excepciones para su gratuidad serán las consignadas en la Ordenanza Fiscal.
3. El carné es personal e intransferible y su uso por persona diferente de la titular

llevará aparejada la aplicación del régimen sancionador.

4. La persona abonada que desee causar baja de esta condición podrá realizar dicho trámite en las recepciones de EK o, a través de la APP o de la página web siempre hasta el 20 de diciembre de cada año.
5. Los recibos devueltos correspondientes a la cuota del abono o a la cuota de actividades, se cobrarán en la forma establecida en la Ordenanza Fiscal y en la legislación accesoria en materia de recaudación.

1.4 COLECTIVOS

1. Los colectivos legalmente constituidos serán considerados como los únicos representantes válidos ante EK.
2. Los colectivos podrán utilizar las instalaciones deportivas y complementarias (vestuarios, almacenes, etc.) de EK para desarrollar sus actividades en los horarios y calendarios definidos. El uso se realizará de acuerdo con el calendario y horarios fijados de antemano. Se podrá acceder a las instalaciones 20 minutos antes de la utilización y deberán abandonarlas 20 minutos tras finalizar su uso, en todo caso dentro del horario de la instalación.
3. La distribución de los horarios de uso de las instalaciones se realizará por EK una vez recibidas las necesidades de los colectivos interesados y serán válidos durante el desarrollo de una temporada deportiva, salvo que una situación excepcional le exigiera algún cambio.
4. Todos colectivos que soliciten espacios para jugar sus partidos de competición deberán entregar obligatoriamente una copia de su calendario de competición a EK.
5. Los colectivos que no hagan uso de la instalación concedida por tres días, sin previa comunicación a EK, verán anulada su concesión (a excepción de causas de fuerza mayor, inclemencias climatológicas, etc.). Esta anulación será competencia de la Alcaldía, o del cargo en quien delegue.
6. EK podrá suspender puntualmente las concesiones de uso de instalaciones y dependencias antes señaladas para otros usos que estime prioritarios de manera justificada, previa comunicación a los mismos. Esta suspensión será competencia de la Alcaldía, o del cargo en quien delegue.
7. Los colectivos podrán hacer uso de los espacios para reuniones, charlas o actividades asimiladas habilitados por EK, previa solicitud de uso y reserva.
8. Para las competiciones oficiales los colectivos deberán comunicar por escrito, con una antelación de 15 días, las actividades a desarrollar.
9. Los horarios de entrenamientos y competiciones oficiales se ajustarán a los horarios generales de las instalaciones deportivas, prefijadas en el calendario aprobado para cada instalación.
10. La responsabilidad civil de los eventos deportivos organizados por los colectivos, incluidas las sesiones de entrenamiento, recaerá sobre los mismos. A este efecto deberán contratar la póliza de responsabilidad civil correspondiente, entregando

a EK al principio de la temporada una copia de la misma.

11. La responsabilidad de los actos del público en las instalaciones durante la celebración de competiciones y espectáculos recaerá sobre las entidades organizadoras. Cualquier deterioro o rotura en las instalaciones que se origine durante su uso, serán por cuenta de la persona o entidad que efectuó la reserva de utilización. En el caso de competiciones oficiales, estos daños serán comunicados a la Federación y colectivo correspondientes, siendo el colectivo local el responsable subsidiario de los desperfectos que originen los equipos contrarios.
12. Los colectivos que cobren entrada para acceder a los encuentros deportivos deberán comunicarlo previamente a EK. Podrán hacer uso de las ventanillas de venta allí donde las hubiere, si bien será de su cuenta el personal para cobrar y realizar el control necesario para el buen funcionamiento del evento.
13. EK no se hace responsable de la disposición de un botiquín para el uso por parte de las personas deportistas que formen parte de los colectivos, siendo estos colectivos quienes deban de disponer de su propio botiquín.

2. TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Las tasas y precios públicos estarán sujetos a lo dictado por el Ayuntamiento de Eibar y serán establecidos por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Eibar.

1. La administración y cobro de las tasas y los precios públicos establecidos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Eibar. El pago de las cuotas se realizará con carácter previo al inicio del periodo de abono, curso o actividad.
2. El pago de las cuotas se realizará preferentemente mediante recibo domiciliado. En caso de no estar domiciliado el pago, podrá pagarse mediante tarjeta de crédito o a través de las pasarelas de pago habilitadas en la APP y en la web.
3. En el caso de personas usuarias menores de edad los últimos responsables del pago de los precios serán los padres, las madres o las personas tutoras legales.
4. Las actividades domiciliadas se renovarán de forma automática desde septiembre hasta julio. La persona titular podrá realizar la baja hasta el día 20 del mes anterior, a través de la página web, la APP o de forma presencial en las recepciones de EK. Los abonos anuales se renovarán de forma automática, excepto los siguientes tipos de abono: parados, estudiantes, perceptores de la RGI, las personas que el día de la renovación hayan cumplido 18 años, y los beneficiarios/as hijos/as que en el año natural cumplan 22 años. La persona titular podrá realizar la baja hasta el día 20 de diciembre del año en curso, a través de la página web, la APP o de forma presencial en las recepciones de EK. Los abonos semestrales no se renovarán de forma automática.

2.2. DEVOLUCIONES

1. Las devoluciones de los recibos correspondientes tanto a los distintos tipos de abono como a los cursos se regirán por la normativa específica que se apruebe anualmente y por el calendario fiscal vigente.

2. Los cursos son de carácter mensual. Durante el curso, tanto las altas como las bajas se podrán tramitar a través de www.eibarkirola.eus o presencialmente en cualquiera de nuestras instalaciones deportivas. Las bajas se deberán tramitar antes del día 20 del mes anterior y las altas a partir del día 23 del mes anterior.
3. En el caso excepcional de que una persona usuaria no pueda realizar la actividad a la que se ha inscrito por causa de salud acreditada médicamente, podrá tramitar la baja en la actividad fuera del plazo ordinario establecido a tal efecto, que comprende desde el día 23 hasta la víspera del primer día del inicio de la actividad de ese mes.

2.3. RESERVAS

1. Las reservas se podrán realizar:
 - a) A través de la página web y de la APP de EK, siempre que previamente se encuentre dado de alta en la base de datos de EK.
 - b) En la recepción de EK.
2. La edad mínima para realizar reservas se establece en 16 años.
3. Se podrán realizar reservas con la antelación máxima establecida de 7 días.
4. Las reservas se considerarán definitivas y no se admitirán cambios ni devoluciones. Si el o la usuaria quisiera cambiar la fecha de la reserva, tendrá la oportunidad de cambiar de fecha de la misma, siempre que avise con un mínimo de 24 horas de antelación.
5. Cuando por causas climatológicas que afecten gravemente a las instalaciones resulte imposible la práctica deportiva en condiciones normales, la persona interesada podrá solicitar el cambio de día el mismo día de uso al personal de recepción. El personal de mantenimiento se cerciorará de que la instalación está impracticable y, en tal caso, se ofrecerán fechas alternativas para su disfrute.

3. DE LOS CURSOS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS

1. EK organizará anualmente cursos y campañas deportivas orientadas al desarrollo de la práctica deportiva, cuya oferta irá dirigida a todos los segmentos de la población.
2. Dichos cursos y campañas tendrán como objetivo primordial conseguir la máxima satisfacción de las personas usuarias y el fomento del deporte.
3. Por lo general los cursos se desarrollarán durante todo el año, ajustándose en la medida de lo posible a la demanda y a la estacionalidad. Los cursos, campañas y actividades deportivas organizadas por Eibar Kirolak se registrarán, además de por la presente Normativa, por la normativa específica que se apruebe anualmente, en la que se establecerán las condiciones de inscripción, funcionamiento, calendario y demás aspectos organizativos. Dicha normativa tendrá carácter complementario y será de obligado cumplimiento para las personas usuarias.

5. SOBRE NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES

1. El acceso a las instalaciones se hará, con carácter general, mediante el carné personal o mediante la entrada o bono de entradas.
2. El aforo máximo de las instalaciones será el que se determine en función de la legislación vigente y se publicará en el propio espacio.
3. EK no responde de la custodia de objetos depositados en taquillas abiertas, fuera de las taquillas o vestuarios ya que el depósito de éstos no está respaldado mediante contrato de depósito por EK.
4. Cualquier daño a personas o bienes será responsabilidad exclusiva de la persona o colectivo que lo realice.
5. EK tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubre los daños causados como consecuencia de la práctica deportiva en todas sus instalaciones, siempre y cuando se establezca una relación causa efecto entre el daño y el mal estado de las mismas.
6. La utilización de las instalaciones se hará siempre con atuendo deportivo y respetando la especificidad de cada una de ellas.
7. En lo referente al uso de vestuarios, los colectivos formados por menores de 12 años no podrán acceder al vestuario si no es en compañía de persona adulta responsable autorizada (profesorado, entrenador o entrenadora, etc.). En cuanto a las personas usuarias, deberán permanecer el tiempo indispensable para cambiarse de ropa y su aseo, con un máximo de 20 minutos, que se amplía a 30 minutos en los casos de acompañamiento de personas menores o personas dependientes y de las personas con discapacidad.
8. Con el objetivo de proteger la intimidad de las personas usuarias, no está permitido el uso de dispositivos móviles en los vestuarios.
9. No se permite dejar la ropa, calzado y objetos personales en los vestuarios para conseguir una rotación adecuada de los mismos. Para tal fin están las taquillas.
10. Las taquillas serán utilizadas exclusivamente mientras se realiza la práctica deportiva y se permanece en las instalaciones. Una vez finalizada ésta, la taquilla deberá quedar libre; en caso contrario se procederá a su apertura y depósito de los objetos hallados en la misma en un lugar habilitado al efecto por un periodo máximo de 7 días.
11. No está permitido comer pipas y únicamente se permite el consumo de productos alimenticios en las zonas de acceso a las instalaciones y en los graderíos.
12. No está permitido introducir objetos de cristal en el interior de las instalaciones.
13. No está permitido fumar en las instalaciones de acuerdo a la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.
14. No está permitido beber ni vender alcohol, salvo las excepciones reguladas por Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

15. No está permitido andar en bici, patines o patinetes en las instalaciones, salvo en las actividades programadas a tal fin.
16. No está permitido desvestirse fuera de los vestuarios. Los cambios de vestimenta e indumentaria se realizarán exclusivamente en los vestuarios asignados a cada grupo o a cada actividad.
17. No está permitida la entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente al otro sexo, exceptuando menores de 8 años, los cuales pueden acceder a vestuarios del sexo contrario, acompañados de una persona adulta.
18. Las personas transexuales podrán elegir el vestuario y el baño del sexo con el que se identifiquen.
19. Los colectivos que deseen colocar carteles publicitarios en los espacios habilitados para ello en los lugares de competición, deberán obtener previamente la autorización expresa de EK, adjudicándose los espacios con criterios de proporcionalidad.
20. Con carácter general, en los recintos no se permiten la filmación, grabación o fotografiar a personas, instalaciones o actividades sin autorización previa de EK. En el caso de que se hagan, se aplicará el régimen disciplinario que corresponda a las sanciones muy graves. En caso de que pudieran ser constitutivas de delito se pondría en conocimiento de la autoridad competente.
21. Se prohíbe expresamente:
 - a. La introducción y exhibición en todas las instalaciones y actos deportivos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia, a la discriminación, al sexismo, o que contengan mensajes machistas.
 - b. La introducción en las instalaciones en las que se celebren espectáculos deportivos de toda clase de armas, salvo las portadas por agentes de la autoridad o escoltas en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la legalidad vigente y siempre que estén en activo, u objetos arrojados.
 - c. La introducción de bengalas o fuegos de artificio.
22. No se permite acceder ensuciando la instalación (calzado embarrado...)
23. No se permite la limpieza de las prendas deportivas dentro de los vestuarios.
24. No se permite el afeitado, la depilación, el despioje, la exfoliación, la manicura, la pedicura ni las actividades similares.
25. Es obligatorio el uso de las papeleras.
26. Los comportamientos vandálicos o el incumplimiento de la presente normativa darán lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable. Todo ello sin perjuicio del abono de los posibles gastos por los daños causados.

6. NORMAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CONCRETAS

6.1. PISCINAS CUBIERTAS

La utilización de esta instalación está destinada a la actividad física y el esparcimiento de los/as usuarios/as, así como al aprendizaje y el perfeccionamiento de la natación por los/as mismos/as. De igual modo será utilizada por las asociaciones y clubs deportivos para el desarrollo de sus actividades específicas.

Las personas usuarias de esta instalación tienen derecho a la utilización de las piscinas en las condiciones higiénico-sanitarias establecidas por la legislación vigente. Además, tienen derecho a recibir información suficiente y oportuna sobre la calidad del agua y del aire de la piscina, las medidas correctoras y preventivas, así como todos aquellos aspectos que afecten a situaciones de incidencias y que puedan implicar un riesgo para la salud de las personas usuarias, o que sean de su interés.

EK no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los/as usuarios/as que utilicen la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia. A este efecto queda prohibida la entrada a menores de 12 años, a excepción de los programas o cursos organizados por el propio EK, si no van acompañados/as de un adulto.

EK programará y colocará en lugar visible la distribución de las calles de la piscina, respetando las actividades que en la misma se desarrollan: Baño libre, cursos y actividades y programas de los clubs.

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 32/2003 de 18 de febrero de Gobierno Vasco de Reglamento de Piscinas de Uso Colectivo se establece el siguiente reglamento de uso:

1. Durante las horas de apertura de la piscina habrá permanente un socorrista debidamente titulado en la misma, que será la persona responsable de mantener el buen orden y seguridad en la instalación, por lo que será obligatorio seguir sus instrucciones en todo momento. No está permitido el acceso a esta instalación sin la presencia del socorrista.
2. El aforo máximo simultáneo de los vasos se establece en 138 personas y el de la instalación en 364 personas para Ipurua y 83 y 126 respectivamente para Orbea. En caso de superarse estos aforos, los socorristas o el personal de la entrada podrán impedir el acceso al recinto.
3. Es obligatorio que los/as menores de 12 años accedan al recinto acompañadas por una persona adulta que supervise al menor (con la excepción de los programas o cursos organizados por EK). Un adulto podrá responsabilizarse como máximo de 5 menores. Además, los menores de 8 años no podrán acceder a la lámina de agua si no están acompañados de un adulto.
4. Para acceder a la lámina de agua es obligatorio ducharse previamente.
5. El uso de bañador o de prendas específicamente confeccionadas para el baño es obligatorio por razones de higiene y salubridad. Estas prendas deportivas —como maillots de baño, camisetas de lycra, bañadores integrales o gorros de látex/lycra— están diseñadas para el uso en el medio acuático y garantizan el cumplimiento de las

normas higiénicas. Por este motivo, no se permite el baño con cualquier otro tipo de prenda que no sea específica para natación ni el uso de ropa interior.

De forma excepcional, los trajes de neopreno deportivo o determinadas prendas de lycra podrán utilizarse únicamente cuando exista prescripción facultativa, causa justificada y autorización previa. Se exceptúa del uso obligatorio de gorro de baño a las personas con la cabeza completamente rasurada.

6. El número de calles disponibles para el baño libre podrá ser variable, en función de las actividades organizadas por EK, la utilización por parte de los clubs, las asociaciones locales o los centros escolares. Esta disponibilidad podrá ser modificada en base a las necesidades del servicio.
7. Está totalmente prohibido acceder a la zona de baño con ropa o calzado de calle. En caso de ser preciso que alguien acceda a dichas zonas, deberá utilizar calzas de plástico.
8. Los clubs, los centros escolares o las personas que hacen uso libre de la instalación, no podrán utilizar el material didáctico que utilizan los/as monitores para impartir los cursillos o las campañas organizadas por EK, pudiendo utilizar material propio, o en su caso, el material disponible en la instalación para el uso libre, debiendo retornar el material, una vez utilizado, al lugar destinado para el mismo. El uso de este material auxiliar no podrá obstaculizar o molestar al resto de usuarios, de lo contrario no estará permitido su uso.
9. Sólo se podrá nadar con material de apoyo (manoplas, aletas, etc, ...) en las calles especialmente destinadas para el nado con material, y previo consentimiento del socorrista. En momentos de alta ocupación no estará permitido utilizar este tipo de material.
10. No está permitido el uso de gafas de cristal, por el peligro que ello supone.
11. Está prohibido el nado en zonas donde no se haga pie si no se sabe nadar.
12. No está permitido bañarse con ropa interior.
13. Está totalmente prohibido: introducir objetos de vidrio cortantes, fumar, comer o el consumo de bebidas alcohólicas en esta instalación.
14. Está totalmente prohibido dejar cualquier tipo de desperdicio en la playa o en el agua de las piscinas.
15. Está totalmente prohibido orinar, escupir, bañarse con maquillajes, cremas o apósitos de cualquier tipo, y en general cualquier acción que pueda ir en detrimento de la calidad del agua.
16. Está prohibido el acceso a la zona de baño a personas que padezcan enfermedades de transmisión por contacto directo o indirecto por medio del agua y/o elementos pasivos.
17. No están permitidos juegos ni actividades que puedan molestar al resto de personas usuarias o dañar la convivencia en el recinto. En especial: correr por la playa de la piscina, realizar juegos peligrosos, jugar con globos de agua, agarrarse o ponerse

encima de las corcheras, pasar por debajo del muro de separación, saltar desde el bordillo, desde el muro, o desde las plataformas de salida, o nadar a lo ancho de la piscina.

18. Se deberá avisar al socorrista en caso de tener un bajo nivel de nado o alguna patología que pueda suponer un mayor riesgo durante el baño; epilepsia, vértigos, diabetes, arritmias, etc.

19. Es recomendable informarse de la distribución de los espacios disponibles para el baño libre en base a la actividad que se va realizar, al nivel de nado o al material a utilizar, de manera que no se obstaculice al resto de personas usuarias. En las calles destinadas al nado continuo se circulará por la derecha, adaptándose al ritmo de los demás, pudiendo solo pararse en los extremos de la piscina.

20. Es recomendable la utilización de chanquetas o zapatillas de baño, que no podrán ser introducidas, en ningún caso, dentro de la lámina de agua.

6.2. PISCINA DESCUBIERTA

1. En esta instalación se aplicarán las mismas normas que en la piscina cubierta con las excepciones de la obligatoriedad del uso del gorro de baño y su aforo que queda establecido en 271 usuarios/as en los vasos y 1.450 en la instalación.
2. La temporada oficial de apertura y cierre de esta instalación la decidirá EK.
3. Las condiciones meteorológicas no darán derecho a devolución de cantidad alguna por parte de EK.
4. Estará prohibido el baño en caso de tormenta eléctrica.
4. Aquellas personas no abonados/as a EK deberán abonar la tasa establecida.
5. No está permitido jugar con pelotas, balones y otros objetos que puedan molestar al resto de usuarios, tanto en la playa de la piscina como en las zonas verdes.
6. Los socorristas son los que ejercen la autoridad en las piscinas, por lo cual hay que seguir sus consejos e indicaciones. Los y las conserjes tienen la potestad de expulsar del recinto si fuese necesario.
7. No está permitido el uso de aparatos de música, salvo que se utilicen con auriculares.
8. Al ser un espacio de convivencia la conducta de los usuarios deberá ser la adecuada para el uso y disfrute de todos los ciudadanos por lo que quedan prohibidas todo tipo de actividades que puedan molestar al resto de los usuarios.

6.3. SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

1. A estas instalaciones sólo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo.
2. El uso preferencial de los mismos son los distintos cursos y actividades que organiza EK, por ello está prohibido el acceso a los mismos durante cualquier actividad programada.

3. En el supuesto de que durante alguna franja horaria alguna de las salas no esté ocupada podrá ser alquiladas por los/as usuarios/as individuales o por grupos previo pago de la tasa o precio público correspondiente.
4. Es obligatorio el uso de toalla personal y la limpieza de los aparatos utilizados en caso de excesiva sudoración.

6.4. SALA DE FITNESS Y SALAS DE MUSCULACION

1. A la sala de fitness solo tendrán acceso aquellos/as usuarios/as que previamente se hayan inscrito en esta actividad y abonen la Tasa aprobada.
2. Las salas de musculación del Polideportivo de Ipurua del Complejo Deportivo de Unbe y del Polideportivo Orbea son de libre acceso para los/as abonados/as a EK, aquellos/as usuarios/as no abonados/as para acceder a esta instalación deberán abonar la Tasa establecida.
3. El acceso a estas instalaciones se hará con ropa y calzado deportivo.
4. Está prohibido el acceso a las mismas a menores de 16 años, salvo que vayan acompañados/as del padre/madre o tutor/a y tengan 14 años o más.
5. El material, una vez utilizado, deberá dejarse en su lugar correspondiente.
6. Es obligatorio el uso de toalla personal y la limpieza de los aparatos utilizados.

6.5. LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS, PÁDEL, TENIS, FRONTONES Y SQUASH

1. A las instalaciones mencionadas en este capítulo sólo se podrá acceder con ropa y calzado deportivo. Por tanto, sólo se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en las zonas señaladas al efecto.
2. Los vestuarios a utilizar serán los indicados por el personal de control, en el caso de grupos utilizarán los vestuarios colectivos, entregándose la llave de los mismos a la persona responsable del grupo.
3. En los squash está prohibido el uso de zapatillas con suela negra.
4. Estas instalaciones podrán ser reservadas de acuerdo a la normativa específica de este reglamento, si bien en lo que se refiere a las Pistas Polideportivas y Frontones habrá un trato preferencial a las actividades de las Asociaciones y Clubs Deportivos.

6.6. ROCÓDROMO Y BULDER

1. Estas instalaciones son única y exclusivamente para la práctica de la escalada deportiva y escalada en bloque (bouldering). No está permitida ninguna otra actividad.
2. Todos los/as usuarios que utilicen estas instalaciones deberán de estar previamente formados o, en su defecto, deberán de estar bajo la dirección de un técnico.

3. Los menores no podrán hacer uso de estas instalaciones salvo que actúen bajo la supervisión de un padre, una madre o un tutor responsable.
4. Para la utilización de estas instalaciones los/as no abonados/as deberán abonar la tasa establecida.
5. Está prohibido el uso del recodromo a nivel individual, siendo el mínimo imprescindible de dos personas.
6. El uso del búlder está prohibido sin la apertura completa de las colchonetas. Al acabar la actividad las colchonetas y los residuos generados deberán de ser recogidos obligatoriamente por los usuarios.
7. Para la utilización de estos espacios es imprescindible utilizar calzado específico (pies de gato).
8. Está prohibido andar o jugar con calzado de calle en las colchonetas.
9. Está totalmente prohibido el acceso a la parte superior de las estructuras.
10. No está permitido añadir presas, desplazarlas o agregarlas.
11. Cuando estas instalaciones sean utilizadas por grupos de escolares deberán acudir acompañados por personas de su centro con conocimientos de la especialidad y bajo su total responsabilidad.
12. En caso de accidente por mal uso EK no se hará responsable de los daños ocasionados.

6.7. SAUNAS

1. El servicio de sauna está dirigido a usuarios/as mayores de 16 años, y a aquellos menores que por recomendación médica necesiten su uso.
2. Por su capacidad horaria limitada se podrán establecer turnos horarios.
3. Se establece como obligatorio el ducharse antes de entrar en la sauna y el utilizar una toalla para sentarse o tumbarse dentro de la misma. Estando prohibido entrar en la misma con cualquier tipo de calzado.
4. Por ser un servicio estrechamente relacionado con la higiene corporal se recomienda extremar las medidas en esta dirección.
5. Para acceder a las mismas será necesario abonar previamente en conserjería la Tasa establecida.
6. Queda terminantemente prohibida la utilización de productos como tintes, mascarillas, aceites y demás productos que puedan ocasionar daños en la higiene para la utilización de la sauna.

6.8. PISTA DE ATLETISMO



1. Es imprescindible para acceder a esta instalación el hacerlo con ropa y calzado deportivo, quedando expresamente prohibido el uso de botas de fútbol y rugby de cualquier tipo.
2. En las pistas no se podrá realizar trabajo con pesas excepto los realizados con accesorios específicos de Atletismo (siempre zona verde) o jugar con balones de cualquier tipo.
3. En esta instalación, al igual que en el resto de instalaciones deportivas del Complejo, no se podrán ingerir alimentos que puedan deteriorar o ensuciar el mismo, como pueden ser pipas, todo tipo de frutos secos, golosinas, etc.
4. Para entrenamientos y trabajo de carrera solo se podrá utilizar la pista perimetral verde, que es la adecuada, por sus características técnicas, para este uso. Dicha pista tiene una longitud de 470 metros.
5. Está prohibido el uso de las calles 1, 2, 3 y 4. Reservándose las calles 5, 6, 7 y 8 para entrenamientos de velocidad, medio fondo y de fondo.
6. El sentido de la carrera, con el fin de facilitar el trabajo de otras personas, será el contrario al de las agujas del reloj.
7. Aquellos clubs que utilicen material para sus entrenamientos, una vez finalizados los mismos, deberán dejar el material en sus almacenes correspondientes.
8. EK regulará oportunamente los entrenamientos de lanzamientos largos (jabalina, Disco y Martillo) con criterios de seguridad para todos/as usuarios/as y trabajadores.
9. En aquellos días que se celebren competiciones de Atletismo o Rugby EK de podrá restringir el uso de esta instalación avisando previamente de esta circunstancia.

6.9. CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

1. El calzado de uso para estos campos deberá tener suela y tacos de goma, preferentemente multitacos y en la parte del talón, al menos, cuatro tacos. Esta norma deberá ser comunicada a los equipos de otros clubs para los partidos oficiales.
2. Cuando se quieran instalar o quitar las porterías de fútbol a 7 deberá realizarse sin ser arrastradas por la hierba.
3. En el terreno de juego está terminantemente prohibido fumar o ingerir alimentos que puedan deteriorar o ensuciar éste: Pipas, frutos secos, etc., etc.
4. Aquellos/as usuarios que quieran utilizar estos campos deberán abonar la Tasa correspondiente.
5. Cualquier anomalía que se observe deberá ser comunicada en la conserjería.

6.10. PISTA DE TENIS

1. La utilización de estas pistas acogerá los cursos, campañas y torneos que organice EK, así como los usos individuales de cualquier usuario/a.
2. Para utilizar estas instalaciones será necesario el abonar previamente la Tasa en la conserjería del Complejo Deportivo de Unbe.
3. Los/as usuarios/as deberán recoger la llave de la pista en la conserjería y retornarla al mismo lugar una vez finalizada su actividad.
4. Las reservas de estas instalaciones se harán de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.
5. Es obligatorio el uso de calzado y ropa deportiva para esta actividad.
6. No se podrá realizar otra actividad en la pista sin autorización previa de EK

7. NORMAS DE USO SPA ORBEA

1. Es obligatorio el uso de traje de baño y chancletas
2. La toalla será obligatoria en la sauna seca y en las camas térmicas.
3. Por tratarse de una zona destinada al relax, es obligatorio respetar el silencio.
4. Está prohibido el uso de teléfonos móviles, cámaras de fotos y video.
5. No está permitido introducir alimentos y bebidas alcohólicas al recinto.
6. La duración del circuito debe ser de una hora y media aproximadamente.
7. Deben utilizarse los vestuarios y taquillas a disposición de los clientes del balneario.
8. No se permitirá la entrada a personas que vayan bajo efectos del alcohol o sustancias tóxicas.
9. Para evitar resbalones, deben caminar ya que el suelo está mojado y se debe guardar especial precaución en la entrada y salida de los vasos y duchas. Queda terminantemente prohibido correr.
10. No está permitida la entrada a menores de 16 años si no son acompañados por un adulto responsable.
11. Es obligatorio ducharse antes de la inmersión en el agua en los vasos.
12. Está prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas.
13. Todas las personas que padezcan alguna enfermedad de corazón, diabetes, problemas respiratorios, hipertensión arterial, ancianos y mujeres embarazadas deberán comentarlo con su médico y advertir al responsable del spa a la entrada de las instalaciones.

14. Está prohibida la entrada de animales en las instalaciones.
15. Está prohibido abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
16. Está prohibido utilizar e introducir productos como crema corporales, faciales, mascarillas y champús, antes y durante el uso del balneario.
17. Está prohibido depilarse y afeitarse dentro de las saunas.
18. Está prohibido entrar a las saunas con objetos como relojes, pulseras, cadenas, anillos etc. que puedan producir quemaduras en la piel.
19. Está prohibido depilarse y afeitarse dentro de las saunas.
20. Está prohibido entrar a las saunas con objetos como relojes, pulseras, cadenas, anillos etc. que puedan producir quemaduras en la piel.
21. El aforo del recinto del spa es de 31 personas.
22. El aforo en el vestuario femenino del spa es de 27 personas.
23. El aforo en el vestuario masculino del spa es de 25 personas.
24. Es indispensable un comportamiento correcto. Está prohibido utilizar aparatos de música.
25. No se permitirá el acceso a menores de 8 años.
26. Spa Orbea no se hace responsable de las incidencias que puedan ocasionar el incumplimiento de las normas o el uso incorrecto de las instalaciones y servicios.

NORMAS DE USO DE VESTUARIOS, TAQUILLAS Y JAULAS

1. La utilización de los vestuarios, taquillas y jaulas estará vinculada a la realización de una actividad deportiva concreta, por lo que solamente está autorizado su uso como auxiliar del deportivo.
2. Ek no se hace responsable de los objetos o dinero que se depositen en los mismos, y recomienda no acudir a las instalaciones con objetos de gran valor. En caso contrario, se recomienda utilizar las taquillas de seguridad.
2. Los vestuarios se utilizarán para el cambio de ropa, la ducha y aseo, tras la actividad deportiva, no se podrán realizar otras actividades como afeitarse, depilarse, cortarse las uñas u otras similares. Igualmente está prohibido comer dentro de los vestuarios.
3. Tras el cierre de los distintos espacios deportivos, las personas usuarias podrán permanecer en los vestuarios un máximo de 25 minutos.
4. Una vez cumplidos los 8 años, los/as niños/as deberán cambiarse en el vestuario que les corresponda según su sexo.

5. En el caso de uso de vestuarios por equipos de menores de edad o personas no autónomas, deberán estar supervisados en todo momento por una persona adulta responsable de los mismos.
6. El acceso a la zona de duchas se hará sin calzado o en su caso con calzado específico y exclusivo.
7. Se deberá hacer un uso responsable del agua y acortar el tiempo de ducha si hay gente esperando.
8. Siempre que sea posible deberá secarse en el interior del recinto de duchas.
9. Las taquillas se utilizarán exclusivamente para el depósito de prendas de vestir, calzado y objetos personales de las personas usuarias.
10. Los objetos no retirados de los vestuarios y taquillas al finalizar la jornada, así como los extraviados que se hallaren en otros lugares de las instalaciones deportivas, se guardarán en un lugar especialmente acondicionado al efecto durante un periodo máximo de 7 días.
12. El depósito de los objetos en taquillas y jaulas no está vinculado con ningún contrato de depósito, por lo que el titular de la instalación deportiva no se hace responsable de la custodia de los mismos.
13. Las personas usuarias serán responsables de custodiar en todo momento la llave de la taquilla que estén utilizando, debiendo abonar el precio establecido en caso de pérdida o sustracción de la misma.

7. REGIMEN SANCIONADOR

1. El incumplimiento de las condiciones de utilización de las instalaciones de EK podrá dar lugar a la imposición de sanciones, de acuerdo con lo previsto en la presente Normativa. En cualquier caso, la imposición de sanciones será la última medida que utilizará EK, entendiéndose que el fin del mismo es esencialmente la implantación y desarrollo de la práctica deportiva.
2. El personal de la instalación tiene la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida, informando posteriormente a la dirección de EK.
3. Los daños personales que pudieran producirse fortuitamente con ocasión de la utilización de las instalaciones y sus equipamientos y materiales de EK, no serán imputables ni exigible su resarcimiento a EK o al Ayuntamiento, salvo que mediara culpa o negligencia del personal encargado de las mismas, o trajeran relación causal del mal estado de las instalaciones o material.
4. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia de indemnización de los daños ocasionados en las instalaciones de EK.
5. En la graduación de faltas se tendrán en cuenta la reincidencia, la intencionalidad y la intensidad de los daños a las instalaciones públicas.
6. La competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves

corresponderá a la Alcaldía, o al cargo en quien delegue.

7. Las sanciones por infracciones muy graves corresponderán a la Alcaldía, o al cargo en quien delegue. La tramitación de los expedientes se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
8. No obstante, la Alcaldía, o el cargo en quien delegue, podrá acordar cautelarmente la expulsión de la persona que supuestamente cometiere infracción en los casos en que pudiera perturbarse la normalidad del servicio.

1.1. GRADACION FALTAS

Se consideran faltas muy graves:

- La sustracción de bienes propiedad de EK o de otras personas usuarias.
- Causar, mediante mala fe o negligencia grave, daños en los locales, instalaciones o materiales cuya reparación importe más de 600 euros.
- La grave desconsideración con otras personas usuarias o con el personal de EK.
- Ejercer violencia sexual o por razón de sexo contra las personas usuarias de las instalaciones deportivas.
- Agredir, amenazar, provocar escándalos o atentar contra el honor de las personas.
- Grabar o fotografiar sin autorización.
- La reincidencia en 3 faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- Los desórdenes públicos en las instalaciones deportivas o en sus accesos, cuando la conducta no merezca la consideración de muy grave.
- Causar mediante mala fe o negligencia grave, daños en los locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe más de 240 y menos de 600 euros.
- La grave desconsideración con otras personas usuarias o con el personal de EK, insultos y aquellos comportamientos que sean contrarios a usos y costumbre.
- El acceso fraudulento a las instalaciones.
- La reincidencia en 3 faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- Causar, mediante mala fe o negligencia, daños a locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe menos de 240 euros.
- La desatención a las instrucciones del personal de EK o la ligera incorrección con otras personas usuarias.

1.2. GRADACION SANCIONES

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo a la siguiente gradación:

- Las infracciones muy graves con pérdida de la condición de usuario/a y prohibición de utilización de cualquiera de las instalaciones de EK desde 6 meses a definitiva.
- Las infracciones graves con pérdida de la condición de usuario/a y prohibición de utilización de cualquiera de las instalaciones de EK desde 1 a 6 meses.
- Las infracciones leves con prohibición de uso de cualquiera de las instalaciones de EK hasta un mes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Queda derogada la Normativa de uso de las instalaciones deportivas municipales gestionadas y administradas por el Patronato Municipal de Deportes de Eibar, que fue objeto de aprobación definitiva mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Eibar, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 21 de noviembre de 2012.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Aquellos posibles casos que no estén contemplados en esta Ordenanza serán interpretados y resueltos, inicialmente por la administración, de acuerdo con la normativa específica en materia deportiva, la normativa de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. La presente Ordenanza será plenamente accesible para toda la ciudadanía.

TERCERA. Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.